

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

Téngase en cuenta que la sociedad MUÑOS Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A. -M Y H INGENIEROS ASOCIADOS S.A.- se notificó personalmente según lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, según informe secretarial del 26 de noviembre de 2020, quien dentro del término legal no propuso medios exceptivos.

En consecuencia el Despacho procede a dictar el auto previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha 28 de noviembre de 2019 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de Maquitec de Colombia SAS en contra de MUÑOS Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A. -M Y H INGENIEROS ASOCIADOS S.A.

La actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación y tampoco se opuso a la ejecución.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo. (Ver folio 37).

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esa medida.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas por secretaría, para lo cual se señalan como agencias en derecho, la suma de \$283.000 M/cte.

CUARTO: SE ORDENA a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **22 DE FEBRERO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **05**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9b07c64083271db6e2e3944b3b4084a325d7aa4df4bbf66053d4b41d9444291

Documento generado en 19/02/2021 03:52:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**